



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DAYSCRIPT ECUADOR S.A. POR LA DE LINK DIGITAL DIGITALKN S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **DAYSCRIPT ECUADOR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, el 30 de noviembre de 2005, aprobada mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5084 el 12 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 6 de enero de 2006.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía **DAYSCRIPT ECUADOR S.A.** por la de **LINK DIGITAL DIGITALKN S.A.**, y reforma del estatuto, fue otorgada el 1 de noviembre de 2016, ante el Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-**

0001083

el **23 MAR 2017**

3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-** el **23 MAR 2017** ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

0001083

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **DAYSCRIPT ECUADOR S.A.** por la de **LINK DIGITAL DIGITALKN S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **LINK DIGITAL DIGITALKN S.A.**"

Guayaquil,

23 MAR 2017

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

MEMC/MGC/AMR/AMC